



Tipo Norma	:Resolución 199
Fecha Publicación	:13-08-1994
Fecha Promulgación	:08-07-1994
Organismo	:MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Título	:DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FACULTAD DE FIRMAR POR ORDEN DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES LAS COMISIONES DE SERVICIO QUE INDICA
Tipo Versión	:Unica De : 13-08-1994
Inicio Vigencia	:13-08-1994
Id Norma	:33701
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/N?i=33701&amp;f=1994-08-13&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=33701&amp;f=1994-08-13&amp;p=</a>

DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FACULTAD DE FIRMAR "POR ORDEN DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES" LAS COMISIONES DE SERVICIO QUE INDICA Núm. 199.- Santiago, 8 de Julio de 1994.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 33, de la Constitución Política de la República; en el artículo 43 de la Ley N° 18.575, en el artículo 71 de la Ley N° 18.834 y en el Decreto con Fuerza de Ley N° 161, de 1978, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Considerando:

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N° 18.834, los decretos que disponen comisiones de servicio al extranjero deben contar con la firma del Ministro de Relaciones Exteriores.

Que en atención a sus funciones este Secretario de Estado requiere en reiteradas oportunidades atender asuntos de máxima urgencia, que impiden el pronto trámite de los numerosos actos administrativos y documentos que debe suscribir.

Que resulta necesario hacer más expedito el despacho de los decretos correspondientes a las distintas Secretarías de Estado que, en virtud del indicado precepto del Estatuto Administrativo, corresponde firmar al Ministro de Relaciones Exteriores.

Resuelvo:

Artículo primero: Delégase en el Director General Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores la facultad de suscribir, bajo la fórmula "Por Orden del Ministro de Relaciones Exteriores", los decretos relativos a comisiones de servicio y de estudio en el extranjero o como beneficiarios de becas, dispuestos de conformidad con el artículo 71 de la Ley N° 18.834 y las prórrogas del período máximo de las comisiones de servicio al extranjero a que se refiere el artículo 70 de la misma Ley N° 18.834.

Artículo segundo: Quedan excluidas de esta delegación aquellas comisiones de servicio al extranjero o beneficios de becas que se refieren a funcionarios de la exclusiva confianza del Presidente de la República, así como los decretos del Ministerio de Relaciones Exteriores que dispongan comisiones de servicio al extranjero.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese.- Carlos Figueroa Serrano, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- José Miguel Cruz Sánchez, Director General Administrativo Subrogante.